



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN
EL ESTADO
EXPEDIENTE: 00129/2022

ASUNTO: E D I C T O

**JUAN JOSÉ OLAVARRIA TIJERINA.
LIZETTE ESTHER CRUZ OLAVARRIA.
MANUEL UBALDO CRUZ OLAVARRIA.
MARCO ANDRE CRUZ OLAVARRIA.
HERNAN ERZELL CRUZ OLAVARRIA.
ASAEI CRUZ OLAVARRIA.**

PRESENTE:-

Por auto de fecha uno de julio del año dos mil veintitrés, dictado por el Licenciado **LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA**, quien fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el expediente número **0129/2022** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD** promovido por **GABRIEL RODRÍGUEZ TIJERINA**, en contra de **LIZETTE ESTHER CRUZ OLAVARRIA, MANUEL UBALDO CRUZ OLAVARRIA, MARCO ANDRE CRUZ OLAVARRIA, HERNAN ERZELL CRUZ OLAVARRIA, ASAEI CRUZ OLAVARRIA, JUAN JOSÉ OLAVARRIA TIJERINA, MARÍA ESTHER OLAVARRIA TIJERINA DE CRUZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y MODERNIZACIÓN CATASTRAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SOLO PARA LO TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)**, ordenándose en fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, el presente Edicto, para su emplazamiento.

L'GBC / L'RBM / WFP

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A UNO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Por recibido el escrito de cuenta que suscribe GABRIEL RODRÍGUEZ TIJERINA, tengasele dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, por lo que se da nueva cuenta con el escrito de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, exhibido por el compareciente y con los documentos que anexa y copias simples que acompaña, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD, en contra de LIZETTE ESTHER CRUZ OLAVARRIA, MANUEL UBALDO CRUZ OLAVARRIA, MARCO ANDRE CRUZ OLAVARRIA, HERNAN ERZELL CRUZ OLAVARRIA, ASael CRUZ OLAVARRIA, JUAN JOSÉ OLAVARRIA TIJERINA, MARÍA ESTHER OLAVARRIA TIJERINA DE CRUZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y MODERNIZACIÓN CATASTRAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SOLO PARA LO TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) de quienes reclama las prestaciones que indica en el escrito de cuenta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 182, 192 fracción III, 195 fracción III, 247, 248, 462 AL 469, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite en la vía ORDINARIA CIVIL y forma legal propuesta, por lo que REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.-----

Con las copias simples de la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, LIZETTE ESTHER CRUZ OLAVARRIA, MANUEL UBALDO CRUZ OLAVARRIA, MARCO ANDRE CRUZ OLAVARRIA, HERNAN ERZELL CRUZ OLAVARRIA, ASael CRUZ OLAVARRIA, JUAN JOSE OLAVARRIA TIJERINA y MARÍA ESTHER OLAVARRIA TIJERINA DE CRUZ, en el domicilio ubicado en Calle Calle 5 DE FEBRERO N° 2545 Colonia GUERRERO Entre las calles REYNOSA Y OCAMPO CÓDIGO POSTAL 88240 EN ESTA CIUDAD, ASIMISMO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS en el domicilio conocido en esta ciudad, y al COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y MODERNIZACIÓN CATASTRAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO en el domicilio ubicado en PALACIO MUNICIPAL, llamado PALOMAR, inmueble conocido en el Centro de esta ciudad, y al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SOLO PARA LO TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), con domicilio en CALLE REYNOSA NÚMERO 1802 ENTRE LAS CALLES WASHINGTON Y BOLIVAR COLONIA



FERROCARRIL CÓDIGO POSTAL 88050 DE ESTA CIUDAD, que refiere el actor en su escrito de cuenta, emplazándola para que dentro del término de diez días conteste lo que a sus derechos convenga, oponiendo las excepciones que incumban a su interés jurídico, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias. Apercebido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

Así mismo, téngase al compareciente señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle GUATEMALA N° 734 Colonia VIVEROS Entre las calles JUSTO SIERRA Y LAURO AGUIRRE CÓDIGO POSTAL 88140 EN ESTA CIUDAD, y toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de smenchaca89@gmail.com, es procedente autorizarlo para que tenga acceso a la consulta de expediente.- Por otra parte y por cuanto a tenerle por autorizando a los profesionistas que refiere en su escrito de cuenta, se le previene al compareciente para que exhiba escrito firmado por los mismos, en el que se responsabiliza de autorizar a los profesionistas que refiere en su escrito de cuenta, así como de que los mismos manifiesten su consentimiento de aceptar dicho cargo conferido.

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE LE CORRE TRASLADO A LA ABSOLVENTE:

1. DEMANDA, 10 FOJAS.
- 2.- INSTRUMENTO 1026, 05 FOJAS
- 3.- PRESUPUESTO 03 FOJAS
- 4.-RECIBOS DE LUZ Y AGUA 02 FOJAS
- 5.- COPIA INE Y COPIA AUTORIZACIÓN 02 FOJAS
- 6.- ESTADO DE CUENTA PREDIAL 02 FOJAS
- 7.-HOJA DE CONDICIONES DE CONSTRUCCION 01 FOJA
- 8.-PRESUPUESTO 03 FOJAS

Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del resolutivo SEGUNDO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: “4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de Demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula

L’GBC / L’RBM / WFP

con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional..” 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate..”; así como también, conforme al punto resolutivo CUARTO segundo párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también CONFORME AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19.

MEDIOS ALTERNATIVOS

-----Así también, con fundamento en el artículo 252 del Fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento



de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiere solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes.-----

-----Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

---- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano LICENCIADO LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con el ciudadano ROBERTO BASILIO MALDONADO, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Luego se publicó este acuerdo en la lista del día y se registro el expediente con el número 00129/2022 Conste.
GST

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 14 de julio de 2023

**LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.
SECRETARIO DE ACUERDOS.**

L'GBC / L'RBM / WFP

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000021142928

Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00129-2022_1309_05-07-2023_14-49-04.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROBERTO BASILIO MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000012174	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-08-04T11:51:20Z / 2023-08-04T06:51:20-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	9d bb 8d 1f f9 b9 b7 43 c2 f7 77 93 13 d0 ae f3 fe 64 4c 86 ac b5 0f 84 f8 ec fb 2f 18 48 1d cd 42 48 e2 d8 aa 30 68 3d c7 e8 87 b0 4e d8 05 86 4c 84 47 3b 34 a0 fa 8c c6 6a f1 6d ad a2 62 69 65 e6 f8 3d 2d 4b 0c a2 00 59 65 cc bc c3 57 36 b9 8a 57 e4 1c 19 e0 27 4d 8c 61 59 cd 4f 02 17 b4 76 51 08 b9 ed 46 59 62 6f d6 c9 48 84 cb 9d e5 34 92 88 8e c4 58 21 3e 79 44 7b 01 3e 66 8c f1 e6 ed f4 c0 c0 ce 9c d1 30 81 1a 8c 8e 26 c4 98 88 bf 0c 35 80 45 ab 37 66 0f d5 42 8b da 4e 91 1d a5 c0 20 f0 f3 0b 30 0e 6e 1d de 31 f6 a5 5b d9 b4 0d 80 b1 84 64 2c 00 ce 23 17 a9 d8 9e 52 06 a2 44 94 19 1d cf ba 03 a3 17 33 58 7a ed 32 2b 84 d7 5d ca 68 1a ce d0 f1 75 76 31 9f e9 7c 14 28 1a 53 05 8b 5c 6a 51 e6 42 27 ed a1 85 f6 ee 97 ad 20 7f 90 43 d6 0f 9a 89 7d 74 14 90			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-08-04T11:51:20Z / 2023-08-04T06:51:20-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000012174			

